



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS
NUMERAL 14 ART. 78 CGP**

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga **INFORMA** a las partes procesales intervinientes en los procesos que se tramitan en este Despacho Judicial, y a sus apoderados judiciales, que de conformidad al Numeral 14 del Artículo 78 del C. G. del P., deben enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.